



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de Morena, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad con el artículo 70, fracción XLIII (años 2016-2017), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2016-2017. (En documento adjunto se anexa el escrito de denuncia y los medios de prueba correspondientes).

A su denuncia, la particular adjuntó la siguiente información:

"Artículo 70 Fracción XLIII 2016-2017 (Responsable de recibir, administrar y ejercer)

En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XLIII (año 2016-2017), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2016-2017.

Lo anterior es así, ya que conforme a la tabla de actualización y conservación de la información se habrá de publicar la información vigente y la de dos ejercicios anteriores; asimismo no debe perderse de vista que, los Lineamientos Técnicos fueron publicados en 2016, razón por la cual debe publicar la información de los años 2016-2017.

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia ya que después de verificar el SIPOT la suscrita me percaté que el sujeto obligado omitió poner a disposición la información **2016 y 2017**, transcurriendo con ello **más de un año y medio** sin que haga pública la información o que haya justificado de forma fundada y motivada la falta de entrega de esa información.*

En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

omisión de incumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia por parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que procesa en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia dé vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.

Como medio de prueba ofrezco la información que en su momento reportó **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Asimismo, ofrezco la captura de pantalla de la información que en su momento **MORENA** ingresó al SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir, que el sujeto obligado no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones." (sic)

De igual manera, anexó como medio de prueba un archivo en formato Excel, correspondiente a la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), del cual se desprende la información publicada por el sujeto obligado respecto del ejercicio en el que solamente aparece la información correspondiente a 2017, tal como se observa a continuación:

Fecha de Emisión	Responsable de Atención al Ciudadano	Responsable de Atención al Ciudadano	Número y Lugar del Registro de Transparencia	Fecha de Validación	Área Responsable de la Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
14/07/2017	SEI-1146	7446-1146	400-1146	21/07/2017	Área de Atención al Ciudadano	2017	21/07/2017	
14/07/2017	SEI-1146	7446-1146	400-1146	21/07/2017	Área de Atención al Ciudadano	2017	21/07/2017	
14/07/2017	SEI-1146	7446-1146	400-1146	21/07/2017	Área de Atención al Ciudadano	2017	21/07/2017	
14/07/2017	SEI-1146	7446-1146	400-1146	21/07/2017	Área de Atención al Ciudadano	2017	21/07/2017	
14/07/2017	SEI-1146	7446-1146	400-1146	21/07/2017	Área de Atención al Ciudadano	2017	21/07/2017	
14/07/2017	SEI-1146	7446-1146	400-1146	21/07/2017	Área de Atención al Ciudadano	2017	21/07/2017	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

II. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0200/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0614/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información 2016 y 2017: **Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII** "Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos <<sujeto obligado>>", contaba con **siete registros de información**, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

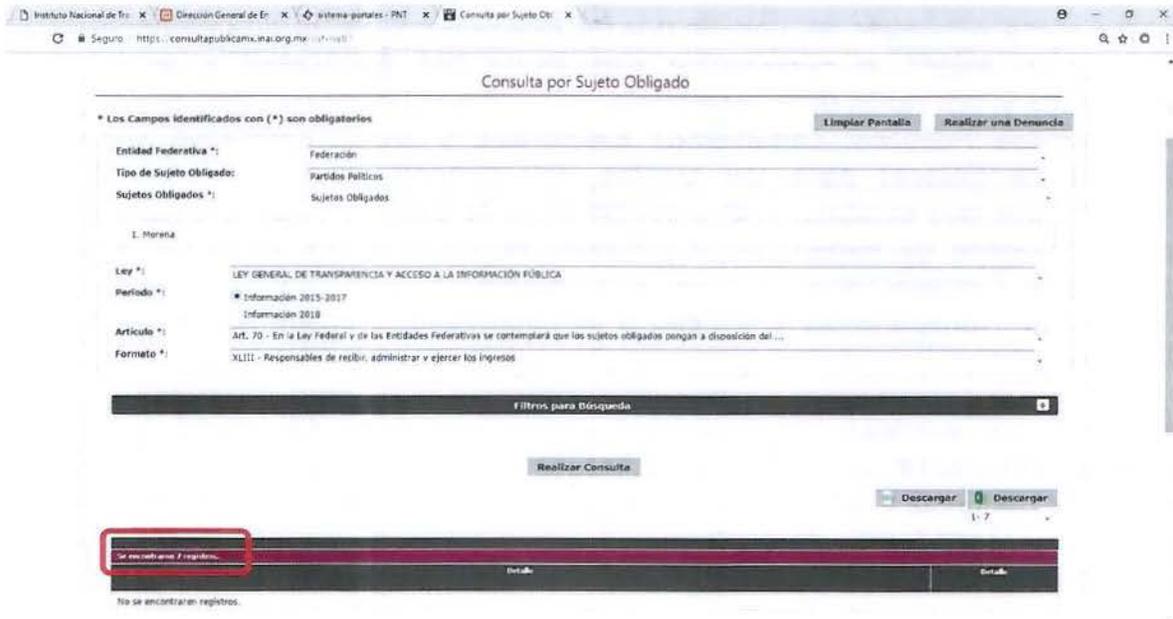


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

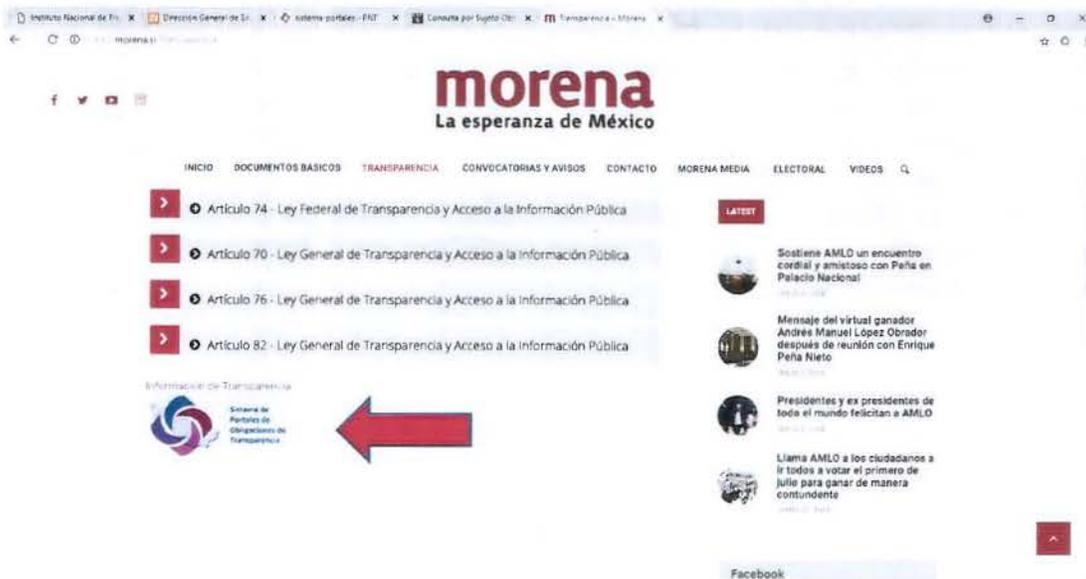
Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



VI. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de Morena, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *
Tipo de Sujeto Obligado
Sujetos Obligados *
1. Morena

Ley *
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Periodo *
* Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *
Seleccione...

Formato *
Seleccione...

Realizar Consulta

VII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/199/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Morena, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día cinco de julio del mismo año; en vía de informe justificado manifestó lo siguiente:

El cinco de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad con el artículo 70, fracción XLIII (años 2016-2017), de la Ley General, se observó que no publica la información relacionada con el año 2016-2018..." (sic).

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la fracción: XLIII, Ingresos recibidos y Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que la información correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, se encuentra publicados en el sistema, como se muestra en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the search results page on the INAI website. The filters are set to:

- Sujeto Obligado: Morena
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Periodo: Informes 2016-2017
- Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplan con los sujetos obligados según a continuación del
- Formato: XLIII - Ingresos recibidos

 Below the filters, there is a table with the following columns:

Orden	Clave	Fecha de publicación	Contenido de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso
1	2016	20 de agosto de 2016	Actividad económica	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso
2	2016	20 de agosto de 2016	Actividad económica	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso
3	2016	20 de agosto de 2016	Actividad económica	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso
4	2016	20 de agosto de 2016	Actividad económica	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso	Formato de acceso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Inicio: 12/01/2018 10:00 AM Fin: 12/01/2018 10:00 AM

Localizar Consultas

Imprimir Descargar

Identificador de Consulta	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Estado de la Consulta	Clasificación de la Información	Resumen de la Consulta	Acciones
00000001	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000002	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000003	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000004	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000005	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000006	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000007	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000008	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000009	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000010	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles

Limpiar Pantalla

Inicio: 12/01/2018 10:00 AM Fin: 12/01/2018 10:00 AM

Localizar Consultas

Imprimir Descargar

Identificador de Consulta	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Estado de la Consulta	Clasificación de la Información	Resumen de la Consulta	Acciones
00000011	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000012	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000013	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000014	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000015	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000016	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000017	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000018	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000019	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000020	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles

Inicio: 12/01/2018 10:00 AM Fin: 12/01/2018 10:00 AM

Identificador de Consulta	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Estado de la Consulta	Clasificación de la Información	Resumen de la Consulta	Acciones
00000021	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000022	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000023	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000024	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles
00000025	12/01/2018	12/01/2018	Completada	Información Pública	Consulta de datos personales	Ver Detalles



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, la fracción que detallamos más arriba, se encuentra pública en la Plataforma Nacional de Transparencia,

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...](sic)

X. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta, tal como se muestra a continuación

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://consultapublica.inai.org.mx>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado". It features a search form with the following fields and values:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujetos Obligados *: Sujetos obligados
- Levy *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017, Información 2018
- Artículo *: ART. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formata *: XLIII - Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Buttons include "Limpiar Pantalla", "Realizar una Denuncia", "Filtrar para Respuesta", "Realizar Consulta", "Descargar", and "Descargar". At the bottom, it indicates "Se encontraron 7 registros" and "No se encontraron registros". A blue signature is visible on the right side of the screenshot.

XI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0628/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

XII. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General, específicamente en el **Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII** "Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos <<sujeto obligado>>".

De manera específica, la denunciante señaló que el sujeto obligado no publica la información relacionada con el periodo 2016-2017 de dicho formato y precisó que conforme a la tabla de actualización y conservación de la información se debe publicar la información vigente y la de dos ejercicios anteriores, por lo que la denunciante argumenta que no debe perderse de vista que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

fueron publicados en 2016, razón por la cual se debe publicar la información de los años señalados, siendo dichos periodos y criterios los que serán analizados en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado **MORENA** manifestó que después de realizar la verificación correspondiente a la fracción denunciada, se precisó que la información correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 ya se encontraba publicada en el SIPOT, lo cual acreditó a través de diversas imágenes.

Al respecto, si bien de los medios de prueba ofrecidos por el sujeto obligado se observa información cargada para el año 2016, es importante señalar que ésta no corresponde al formato denunciado, toda vez que da cuenta de los registros relativos a los ingresos recibidos por **MORENA** para dicho periodo, y no así de los responsables de recibir, administrar y ejercer dichos ingresos.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del periodo 2016-2017, que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del

² Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

(los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos.

De acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

La información publicada respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos recibidos deberá guardar correspondencia con los datos publicados con las fracciones II (estructura), VII (directorío) y XXI (información financiera) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Concepto de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia

Criterio 4 Fuente de los ingresos: Gobierno Federal/Organismos y Empresas/Derivados de financiamientos/Otra

Criterio 5 Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos

Criterio 6 Monto de los ingresos por concepto

Criterio 7 Fecha de los ingresos recibidos con el formato día, mes, año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Destino de los ingresos recibidos (hipervínculo a los informes de avance trimestral u homólogos en donde se especifique el destino de los recursos)

Sobre la administración de los recursos se deberán especificar los siguientes datos:

Criterio 9 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de recibir los ingresos

Criterio 10 Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de recibir los ingresos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Criterio 11 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los ingresos

Criterio 12 Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de administrar los recursos

Criterio 13 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercer los ingresos

Criterio 14 Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercerlos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y dos anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 43a y 43b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

...

Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII

Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos <<sujeto obligado>>

Responsables de recibir los ingresos			Cargo de los responsables de recibir los ingresos	Responsables de administrar los ingresos			Cargo de los responsables de recibir los recursos	Responsables de ejercer los ingresos			Cargo de los responsables de ejercerlos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el nombre de los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos recibidos por cualquier concepto.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que, tal como lo refiere la denunciante, no se encuentra disponible la información del periodo 2016; sin embargo, la información correspondiente a 2017 sí se encuentra publicada, como puede advertirse a continuación:

Ingreso Obligado	Responsable de Administrar Los Ingresos	Responsables de Recibir Los Ingresos	Nombre y Cargo Del Responsable de Ejercerlos	Fecha de Validación	Año Disponibilidad de la Información	Fecha de Actualización
743029108	Morena	Tabla_11546	Tabla_11546	26/10/2017	2017	31/03/2017
743029140	Morena	Tabla_11546	Tabla_11546	26/10/2017	2017	30/06/2017
743029149	Morena	Tabla_11546	Tabla_11544	25/10/2017	2017	30/09/2017
786433602	Morena	Tabla_11546	Tabla_11546	25/10/2017	2017	31/03/2017
786433603	Morena	Tabla_11546	Tabla_11544	25/10/2017	2017	30/06/2017
786433604	Morena	Tabla_11546	Tabla_11544	25/10/2017	2017	30/09/2017
786433605	Morena	Tabla_11546	Tabla_11544	31/10/2017	2017	31/10/2017

En este sentido, el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información correspondiente al año de 2016, de la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General, ya que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al periodo que se analiza, debe conservar en el SIPOT la información del responsable de recibir, administrar y ejercer los recursos recibidos para dicho ejercicio.

Lo anterior, toda vez que el Criterio 17 de los citados Lineamientos establece que la información de los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos recibidos por cualquier concepto que debe conservarse en el SIPOT, es la relativa



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

al ejercicio en curso y a los dos ejercicios anteriores; es decir, la relativa a los periodos 2018, 2017 y 2016.

En este sentido, ya que al momento en que se presentó la denuncia, **MORENA** tenía que contar con la información referente al año 2016 en el SIPOT, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2016 y 2017, este Instituto determina que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analizó, la información **no se encuentra cargada** de manera completa, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

1. Publicar la información correspondiente al año 2016 de la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no atienda la presente resolución, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los numerales Vigésimo quinto a Vigésimo noveno de los Lineamientos de Denuncia, así como lo previsto en el artículo 209 de la Ley General y la demás normativa aplicable en materia de medidas de apremio y sanciones.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

transparencia presentada en contra de **MORENA**.

SEGUNDO. Se **instruye** a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y javier.orizaga@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el quince de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Morena

Expediente: DIT 0200/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Cordova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0200/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de agosto de dos mil dieciocho.